

DECRETO No. 067
(23 de febrero de 2017)

“Por medio del cual se designa Alcalde Encargado en el Municipio de Tumaco”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política y la ley 1475 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que la señora MARÍA EMILSEN ANGULO GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.314.513, fue elegida como Alcaldesa del Municipio de Tumaco para el periodo constitucional 2016-2019, inscrita por la coalición programática y política entre el partido liberal colombiano, el partido conservador colombiano y el partido alianza verde Colombia según consta en el formulario E-6 del 7 de noviembre de 2015.

Que el Tribunal Administrativo de Nariño, mediante fallo del 7 de septiembre de 2016 declaró la nulidad del acto administrativo contenido en el formulario E-26 ALC de fecha 7 de noviembre de 2015 por medio del cual declaró a la señora ANGULO GUEVARA como Alcaldesa del Municipio de Tumaco y como consecuencia declaró la cancelación de la credencial que acredita a la misma.

Que según constancia secretarial OFI NO. 2017-109, suscrita por ETHEL SARIAH MARIÑO MESA, Secretaria de la Sección Quinta del Consejo de Estado, enviada al buzón de notificaciones de la Gobernación de Nariño el día 9 de febrero de 2017, la sentencia de primera instancia de 7 de septiembre y el fallo de segunda instancia de 7 de diciembre de 2016 se encuentran ejecutoriadas y en firme.

Que en cumplimiento de las anteriores providencias, mediante Decreto 53 del 9 de febrero de 2017, se retiró del cargo de Alcaldesa del Municipio de Tumaco a la señora MARÍA EMILSEN ANGULO GUEVARA, y se encargó como Alcalde del Municipio de Tumaco al señor MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA, identificado con C.C. No 12 917 996, quien actualmente se desempeña como Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, sin separarse de las funciones propias de cargo del cual es titular, mientras se designa Alcalde por el procedimiento de la terna.

Que el artículo 29 parágrafo 3 de la ley 1475 de 2011 señala que “En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato. No podrán ser encargados o designados como gobernadores o alcaldes para proveer vacantes temporales o absolutas en tales cargos, quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades a que se refieren los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 30 y 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000. Ningún régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los servidores públicos de elección popular será superior al establecido para los congresistas en la Constitución Política”.

Que de acuerdo a la información suministrada por la Registraduría Delegada del Estado Civil – Nariño y los documentos soportes de inscripción respectivos, la señora MARÍA EMILSEN ANGULO fue inscrita como candidata a la Alcaldía de Tumaco por la coalición programática y política entre el partido liberal colombiano, el partido conservador colombiano y el partido alianza verde Colombia, en cuyo acuerdo dentro la cláusula décima segunda se consagró:

"(...) En caso de presentarse una falta temporal o definitiva del candidato electo, la terna que se presentará para la elección de su remplazo será conformada por 2 del partido liberal colombiano y 1 del partido conservador. Se le informara a los ternados el acuerdo de coalición existente para que sea respetado. PARÁGRAFO: Será responsabilidad del representante legal del partido Liberal Colombiano acopiar los documentos para la presentación de la terna ante la entidad Administrativa correspondiente, expedir la resolución que la acredite, postularla y entregarla a órgano administrativo correspondiente (...)"
negrillas fuera de texto.

Que previo requerimiento por parte del Gobernador de Nariño, mediante correo electrónico del 14 de febrero de 2017 el representante legal del partido liberal Colombiano remite Resolución 3876 del 13 de febrero de 2017, mediante la cual se presenta al señor Gobernador de Nariño la terna de candidatos para Alcalde del Municipio de Tumaco y mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2017, se envía las respectivas hojas de vida de los ternados.

Que el señor CESAR MAURICIO OCAMPO ACOSTA identificado con C. C. No 1085282417 de Tumaco, cumple con los requisitos para ejercer el cargo de Alcalde Municipal de Tumaco mientras se posesiona el nuevo alcalde una vez sea elegido en las elecciones atípicas respectivas, por lo cual se procederá a su designación previa terminación del encargo de funciones de Alcalde al Señor MARCO MARINEZ

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Terminar el encargo como Alcalde del Municipio de Tumaco al señor MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA, identificado con C.C. No 12. 917.996, por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al señor CESAR MAURICIO OCAMPO ACOSTA identificado con C. C. No 1085282417 de Tumaco, como Alcalde Encargado de Tumaco, integrante de la terna enviada por la coalición programática y política entre el Partido Liberal Colombiano, el Partido Conservador Colombiano y el PARTIDO ALIANZA VERDE COLOMBIA, mientras se posesiona el nuevo alcalde de Tumaco, una vez sea elegido en las elecciones atípicas respectivas.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 días del mes de febrero de 2017.



CAMILO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño

Proyectó:
Annie Elizabeth Díaz
Profesional Universitaria

Revisó:
Pedro A. Rodríguez Melo
Jefe Oficina Asesora Jurídica